

SB ASESORES Y CONSULTORES

DOCUMENTO EJECUTIVO · OCTUBRE 2026

Régimen Simple 2026: quién puede usarlo, cuánto paga y cuándo le conviene a su negocio

Tarifas, topes en pesos, calendario, beneficios y la decisión que debe tomar antes de febrero de 2027 para el año gravable siguiente.

Documento Ejecutivo SB



El régimen simple de tributación (SIMPLE) es un modelo opcional que reemplaza el impuesto de renta por un impuesto unificado que se calcula sobre los **ingresos brutos**, no sobre la utilidad. En una sola declaración integra la renta, el ICA consolidado y, cuando aplica, el impuesto al consumo de restaurantes y bares.

Está pensado para personas naturales con negocio y para sociedades de personas naturales residentes, con ingresos de hasta 100.000 UVT: **$5.237.400.000 en 2026**. Desde la Sentencia C-540 de 2023, los profesionales liberales pueden usarlo sin importar su profesión.

La decisión no es automática. Como el impuesto se cobra sobre lo que se vende y no sobre lo que se gana, conviene a los negocios con márgenes altos y puede salir caro a los de márgenes bajos. Además, quien se atrasa más de un mes en un pago queda por fuera del régimen.

> **«En el SIMPLE no importa cuánto gana, sino cuánto vende. Por eso la pregunta clave es su margen.»**

$5.237 M
tope de ingresos brutos para estar en el régimen

1,2 %
tarifa más baja: tiendas y peluquerías pequeñas

1 mes
de atraso en un pago saca al contribuyente

1 – ¿Quién puede inscribirse en el régimen simple?

Para entrar al **régimen simple** hay que cumplir cuatro requisitos a la vez y no estar en ninguna de las exclusiones del artículo 906 del Estatuto Tributario.

1. **Ser persona natural o sociedad.** con negocio propio. Si es sociedad, sus socios deben ser personas naturales residentes en Colombia.
2. **Ingresos menores a 100.000 UVT.** en el año anterior: $4.979.900.000 para quien evalúa con 2025 y $5.237.400.000 en 2026.
3. **Sumar ingresos de socios.** si un socio tiene más de 10 % en otras empresas, sus ingresos se consolidan para medir el tope.
4. **RUT, firma y factura electrónica.** inscripción en el RUT y factura electrónica dentro de los 2 meses siguientes a entrar.

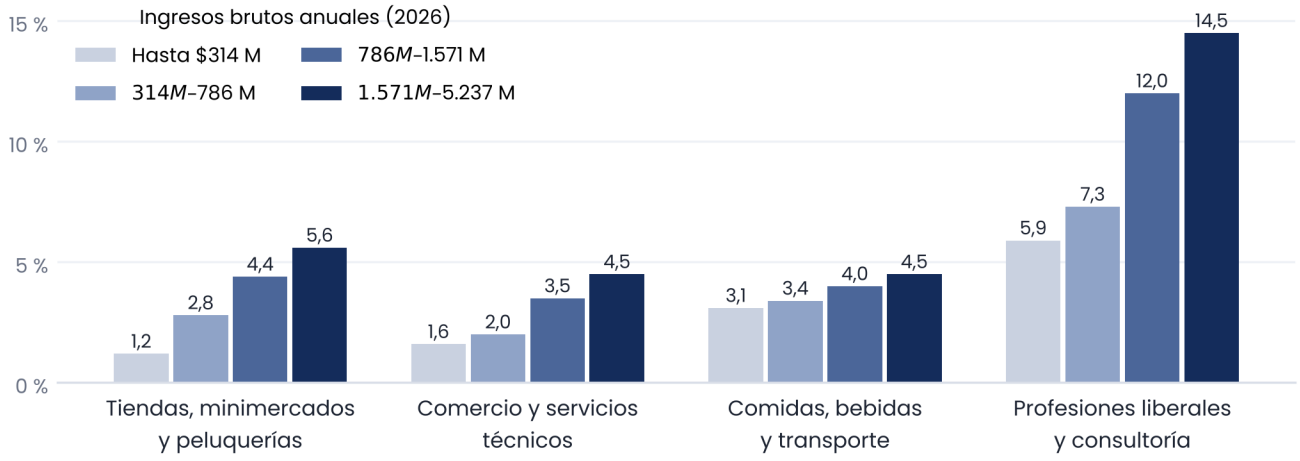
Quiénes no pueden optar (art. 906 E.T.)

- Sociedades extranjeras y personas naturales no residentes.
- Quienes en realidad son empleados: hay subordinación y habitualidad con el contratante.
- Sociedades cuyos socios o administradores tienen relación laboral con el contratante.
- Filiales, subsidiarias, sucursales o agencias de otras sociedades.
- Sociedades que son socias o beneficiarias de otras sociedades.
- Entidades financieras.
- Microcrédito, factoring, asesoría financiera o estructuración de créditos.
- Gestión o arrendamiento de activos, o ingresos pasivos de 20 % o más.
- Energía eléctrica, venta o importación de vehículos, importación de combustibles y armas.
- Sociedades nacidas de una escisión en los últimos 5 años.
- Reciclaje con utilidades netas superiores al 3 % de los ingresos.
- Quien combina una actividad excluida con otra permitida.

Ojo con los contratistas: si un consultor o una SAS de un solo socio presta servicios a un único cliente con horario y subordinación, la DIAN puede concluir que hay una relación laboral encubierta y excluirlo del SIMPLE.

2 – Tarifas del régimen simple en 2026

La tarifa del **régimen simple** depende de dos cosas: el grupo de actividad y el nivel de ingresos brutos del año (art. 908 E.T.). Se aplica sobre el total de los ingresos y ya incluye la renta; el ICA se calcula con la tarifa del municipio y se paga dentro del mismo impuesto.



Rango de ingresos	UVT	En pesos 2026	Tiendas	Comercio	Comidas	Profesiones
Rango 1	0 – 6.000	Hasta $314.244.000	1,2 %	1,6 %	3,1 %	5,9 %
Rango 2	6.000 – 15.000	Hasta $785.610.000	2,8 %	2,0 %	3,4 %	7,3 %
Rango 3	15.000 – 30.000	Hasta $1.571.220.000	4,4 %	3,5 %	4,0 %	12,0 %
Rango 4	30.000 – 100.000	Hasta $5.237.400.000	5,6 %	4,5 %	4,5 %	14,5 %

Fuente: artículo 908 del Estatuto Tributario, con la UVT de 2026 ($52.374). Las actividades CIIU 4665, 3830 y 3811 (reciclaje) tienen una tarifa especial de 1,62 %.



Restaurantes y bares

Además de la tarifa del grupo, quien vende comidas y bebidas liquida el impuesto nacional al consumo del 8 % dentro del SIMPLE.

Profesionales independientes

Sus tarifas son las más altas (de 5,9 % a 14,5 %). Para un consultor con buenos márgenes puede seguir conviniendo, pero hay que hacer la cuenta.

3 – Qué integra el régimen simple y qué beneficios trae

La principal ventaja del **régimen simple** es operativa: varios impuestos se liquidan en una sola declaración anual y se pagan con anticipos bimestrales. Así funciona:

Impuesto de renta
reemplazado por el impuesto unificado

ICA consolidado
incluye avisos y tableros y sobretasa bomberil

Impuesto al consumo
solo restaurantes y bares (8 %)

Ganancia ocasional
se declara en el mismo formulario, aparte

Una sola declaración anual (Formulario 260)
+ 6 anticipos bimestrales (Formulario 2593)

Beneficios para el negocio

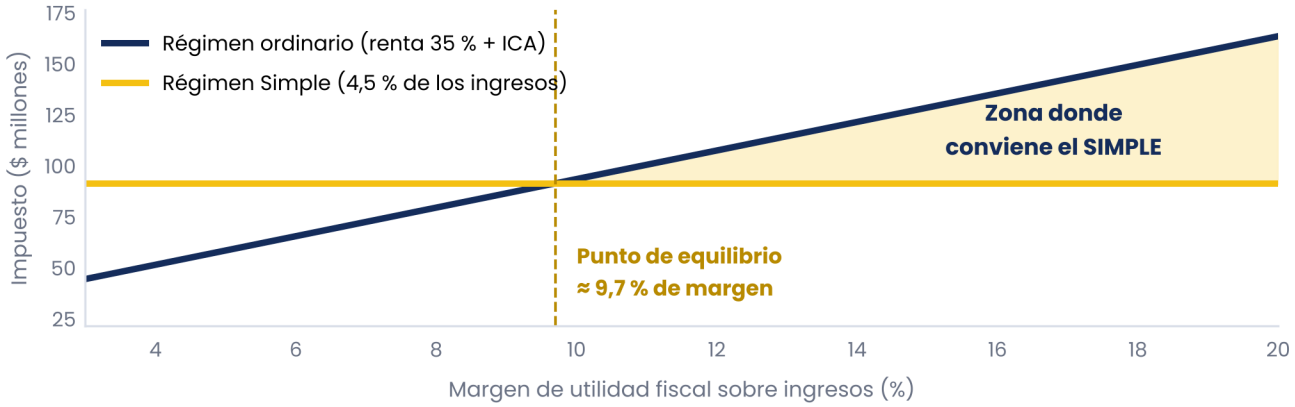
1. **Sin retención en la fuente.** no le practican retención de renta ni de ICA; sí de IVA.
2. **Pensión como descuento.** los aportes a pensión de los empleados se restan del impuesto.
3. **Pagos electrónicos.** descuento de 0,5 % de lo recibido por tarjetas o transferencias.
4. **IVA anual.** si es responsable de IVA, lo declara una vez al año (Formulario 300).
5. **Sin IVA para tiendas.** tiendas pequeñas, minimercados y peluquerías no son responsables.
6. **Menos trámites.** una declaración en vez de varias, nacional y municipales.

Ojo con los descuentos: el de pagos electrónicos (0,5 %) y el del 4x1.000 son excluyentes: se escoge uno. Ningún descuento puede reducir la parte del ICA, que es de los municipios.



4 – ¿Le conviene el régimen simple? Un ejemplo en números

Como el **régimen simple** grava los ingresos y el régimen ordinario grava la utilidad, la comparación depende del margen. Tomemos una sociedad comercial en Bogotá con ingresos de **$2.000 millones** en el año (38.187 UVT, rango 4, tarifa de 4,5 %):



Margen de utilidad fiscal	5 %	8 %	12 %	15 %	20 %
Régimen ordinario (renta 35 % + ICA)	$57,1 M	$78,1 M	$106,1 M	$127,1 M	$162,1 M
Régimen Simple (4,5 %)	$90,0 M	$90,0 M	$90,0 M	$90,0 M	$90,0 M
Diferencia a favor del SIMPLE	–$32,9 M	–$11,9 M	+$16,1 M	+$37,1 M	+$72,1 M

Cálculo simplificado: ICA de comercio en Bogotá de 11,04 por mil, sin descuentos, dividendos, GMF ni aportes a pensión. Es ilustrativo; cada caso debe calcularse con las cifras reales.

Suele convenir cuando…

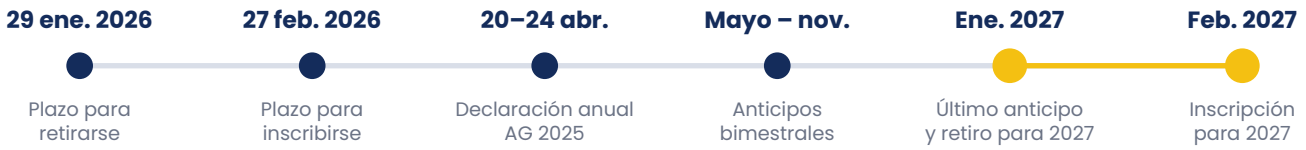
- El margen supera el punto de equilibrio (en el ejemplo, ≈ 9,7 %).
- La empresa recibe muchos pagos electrónicos.
- Paga aportes a pensión de varios empleados.
- Le practican muchas retenciones que luego quedan como saldo a favor.

Suele no convenir cuando…

- Los márgenes son bajos (distribución, comercio de alto volumen).
- El negocio tiene pérdidas o está empezando: en el SIMPLE se paga igual.
- Tiene costos y deducciones altos que en el ordinario reducen la base.
- No puede garantizar pagos puntuales cada bimestre.

5 – Calendario y obligaciones del régimen simple

Estar en el **régimen simple** implica un calendario propio. Estas son las fechas del año gravable 2026 y la decisión que viene para 2027:



Anticipos bimestrales de 2026 (Formulario 2593), por último dígito del NIT

NIT	Ene–feb	Mar–abr	May–jun	Jul–ago	Sep–oct	Nov–dic
1	12 may	10 jun	9 jul	9 sep	11 nov	13 ene
2	13 may	11 jun	10 jul	10 sep	12 nov	14 ene
3	14 may	12 jun	14 jul	11 sep	13 nov	15 ene
4	15 may	16 jun	15 jul	14 sep	17 nov	18 ene
5	19 may	17 jun	16 jul	15 sep	18 nov	19 ene
6	20 may	18 jun	17 jul	16 sep	19 nov	20 ene
7	21 may	19 jun	21 jul	17 sep	20 nov	21 ene
8	22 may	22 jun	22 jul	18 sep	23 nov	22 ene
9	25 may	23 jun	23 jul	21 sep	24 nov	25 ene
0	26 may	24 jun	24 jul	22 sep	25 nov	26 ene

El anticipo de noviembre-diciembre vence en enero de 2027. Las personas naturales con ingresos inferiores a 3.500 UVT ($183.309.000) no pagan anticipos. El recibo se presenta aunque no haya valor a pagar.

La regla que más saca empresas del SIMPLE: si la declaración o un anticipo se paga con más de un mes de atraso, el contribuyente queda excluido y vuelve al régimen ordinario. No podrá volver al SIMPLE el año siguiente (Decreto 1545 de 2024).

6 – Régimen simple 2027: novedades y decisión de entrada o salida

Quien quiera entrar o salir del **régimen simple** para el año gravable 2027 tendrá que decidirlo en los primeros meses de ese año: el retiro se tramita hasta el último día hábil de enero y la inscripción hasta el último día hábil de febrero. Una vez dentro, se permanece todo el año.

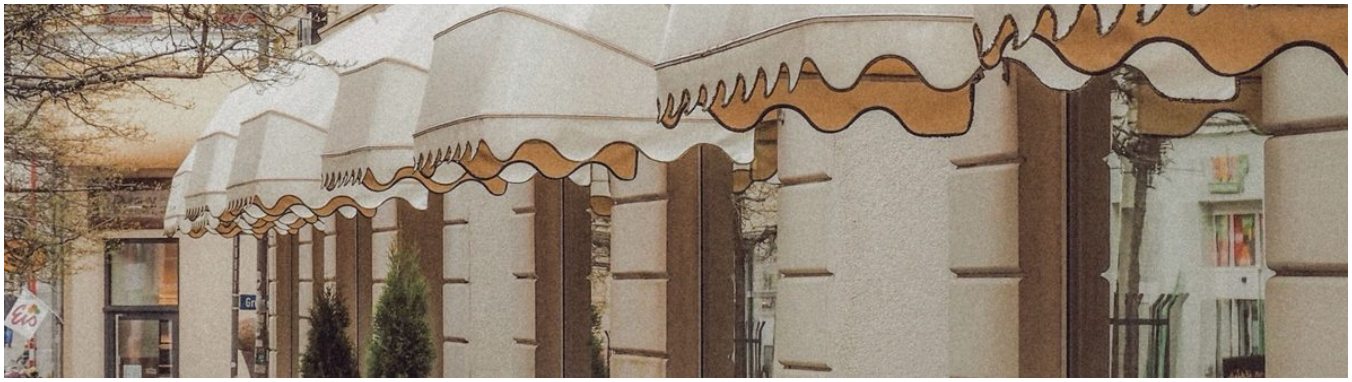
¿Qué dicen las reformas en trámite?

Iniciativa	Estado a octubre de 2026	¿Toca el SIMPLE?
Proyecto de reforma tributaria del gobierno saliente (radicado el 20 de julio de 2026)	En el Congreso; el nuevo gobierno anunció que espera que se archive	No según los análisis publicados
Ley de Rescate Fiscal del gobierno De la Espriella	Anunciada; a punto de radicarse (octubre de 2026)	No según lo anunciado (patrimonio, grandes fortunas y 4x1.000)
Proyecto de 2024 que proponía eliminar el SIMPLE	Archivado por el Congreso en diciembre de 2024	Ya no está vigente

Hoy no hay ningún cambio aprobado al SIMPLE para 2027. Conviene revisar de nuevo antes de la fecha de inscripción, porque el periodo legislativo termina el 16 de diciembre.

Lista de verificación para la gerencia

- ☑ Calculamos el margen de utilidad fiscal real de 2026.
- ☑ Verificamos que ningún socio tenga participaciones que sumen ingresos.
- ☑ Tenemos factura electrónica y firma electrónica al día.
- ☑ Estimamos el descuento por pagos electrónicos que recibimos.
- ☑ Comparamos el impuesto en ambos regímenes con cifras propias.
- ☑ Revisamos que la actividad no esté en las exclusiones del art. 906.
- ☑ Programamos los anticipos para no atrasarnos ni un mes.
- ☑ Agendamos la decisión antes de enero (salida) o febrero (entrada).





SB ASESORES Y CONSULTORES

¿El Régimen Simple le conviene a su negocio en 2027?

Hacemos la comparación con sus cifras reales, le decimos en qué régimen paga menos y lo acompañamos en la inscripción, los anticipos bimestrales y la declaración anual.

Hablemos sobre su caso

sbasesoresyconsultores.com.co

SB ASESORES Y CONSULTORES

Revisoría Fiscal & Consultoría Tributaria · Bogotá, Colombia

Documento de carácter informativo; no constituye asesoría individual. Fuentes: Estatuto Tributario (arts. 903 a 916); Sentencia C-540 de 2023; Decreto 1545 de 2024; calendario tributario DIAN 2026; Resolución DIAN de UVT 2026 ($52.374). Ejemplo numérico ilustrativo.